

3265-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con treinta y uno minutos del ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón ESPARZA de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el artículo sesenta y cuatro del Reglamento Interno para Regular los Procesos de Renovación de Estructuras y la Designación De Candidatos a Puestos de Elección Popular, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, las certificaciones del TEI de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró el día trece de agosto del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea cantonal de ESPARZA de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN ESPARZA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601550699	DAGOBERTO VENEGAS PORRAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
604030551	DAYANA MARIA AVILA ZUÑIGA	SECRETARIO PROPIETARIO
604640557	JAMES RODRIGUEZ CHAVARRIA	TESORERO PROPIETARIO
900400327	ELIAN PORTUGUEZ CARMONA	PRESIDENTE SUPLENTE
115640013	MARIA FERNANDA DELGADO MIRANDA	SECRETARIO SUPLENTE
601410921	BENITO ARAYA MUÑOZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601550699	DAGOBERTO VENEGAS PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
604370603	JOSELINE DE LOS ANGELES VASQUEZ HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107070029	DOUGLAS ARCE SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602980200	CHRISTIAN ALONSO TERCERO CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
113100051	SIU JEEN LEE QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es posible acreditar el nombramiento del señor Miguel Ángel Alvarado Alfaro, cédula de identidad 601610561, como fiscal propietario, debido a que presenta

doble designación al estar nombrado como delegado territorial del distrito de Macacona, cantón Esparza, provincia de Puntarenas. En ese sentido es menester recalcar que una persona que ocupe el puesto de fiscal no podrá ser designada en ninguna escala, en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular n° DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualquiera de las escalas de las asambleas partidarias.

Para subsanar dicha inconsistencia, el señor Alvarado Alfaro deberá presentar la carta de renuncia a uno de los puestos en mención y el partido de cita deberá nombrar el puesto vacante en una nueva asamblea distrital o cantonal, según corresponda.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag

C.: Exp. n° 10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 16620,16728,16360-**2021**